



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-448-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MTI-008-018-2015**, derivado de la revisión a los Módulos Comunitarios de Adoquinado “Proyecto mejoramiento de tramo 2 camino San Lucas – Las Sabanas, longitud de 11.94 Km, según Contratos de obras No DEP20-162-2013 (MCA10) con una longitud 1.5km, específicamente a los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión de los recursos transferidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura – MTI, por el período del quince de enero del año dos mil trece al quince de julio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Comprobar que las obras se hayan ejecutado de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BCIE, así mismo con las especificaciones generales para la Construcción de caminos, calles y puentes – NIC2000;
- b)** Establecer las fuentes de financiamiento y las condiciones establecidas para la contratación directa, concurso público internacional y ejecución del Proyecto Rehabilitación y Mantenimiento de la carretera tramo No 02 San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), según contratos de obras DEP20-162-2013 (MCA 10) y DEP20-050-2014 (MCA 11) y supervisado por el Consultor ASP CONSULTORES contrato No ES-090-2012 y comprobar si las modificaciones en caso de que existieran están conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-448-16

Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; **c)** Evaluar los procesos de Contrataciones Directas No CD-084-2013 y CD-024-2014 y el Concurso Público Internacional No CPI-007-2012 de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Organismo Financiador, Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), indicados en su política para la obtención de Bienes y Servicios relacionados y Servicios de Consultoría del BCIE y lo concerniente a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, para la ejecución y supervisión de las Obras, como parte del Proyecto Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera tramo 2 San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms); **d)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obras No DEP20-162-2013 (MCA 10) y DEP20-050-2014 (MCA 11), firmados con los Módulos Comunitarios de Adoquinado 10 y 11 y el contrato de supervisión ES-090-2012, suscrito con el consultor ASP CONSULTORES en relación a pagos, avance físico financiero, recepción sustancial y final, retención del 5%, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos que incidieron en el Proyecto Rehabilitación y Mantenimiento de carretera tramo No 2 San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms); **e)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplan con las normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario vigentes, además de estar registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; y las Normas y Procedimientos establecidas por el Ministerio de Transporte e Infraestructura y que estén debidamente autorizados conteniendo los requisitos necesarios establecidos para su emisión; **f)** Comprobar que las operaciones financieras estén regidas bajo las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental de la República de Nicaragua y conocer si se implementaron otros controles que beneficien el mejor funcionamiento y administración de los recursos; y, **g)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las obras fueron ejecutadas de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BCIE, así mismo con las Especificaciones Generales para la Construcción de caminos, calles y puentes – NIC2000, según Actas de recepción de obras, emitidas en cada uno de los Módulos Comunitarios de Adoquinados No 10 y 11 y por la Supervisión según los Informes de Supervisión que presentaron durante el período sujeto a la revisión; **2)** Las Fuentes de Financiamiento externa que permitieron el desarrollo de la ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras Tramo No 02 San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), se incrementaron y se encuentran conforme a la Ley No. 550, Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA, fondos BCIE, MCA 10 y 11 C\$17,699,306.82 Diecisiete Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Seis Córdoba con 82/100, supervisión C\$7,917,526.67 Siete Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Veintiséis Córdoba con 67/100, Fondos Nacionales MCA; **3)** El proceso de contratación directa No CD-084-2013, CD-024-2014 y el Concurso

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-448-16**

Público Internacional No CPI-007-2012 se realizaron de acuerdo a los procedimientos establecidos en la política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Contrato de Préstamo No 2074 y cumplen con el Manual de Normas y Procedimientos para la ejecución de Módulos Comunitarios de Adoquinado y La Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, como parte del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras Tramo No 02 San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), administrado por la Unidad Coordinadora de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica – UCR-MTI-BCIE; **4)** Se cumplió con las cláusulas Contractuales de los Contratos No DEP20-162-2013, DEP20-050-2014, firmado con el contratista Alcaldía Municipal de San Lucas MCA No 10 y MCA No 11, en lo relacionado a pagos, avance físico financiero, recepción de obras, retención del 5% variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos que incidieron como parte en el Proyecto Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras tramo No 02 San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), así mismo para el contrato de supervisión de la obra ES-090-2012 suscrito con ASP CONSULTORES y las garantías y seguros; **5)** Los pagos en concepto de avalúos del No. 1 al No. 10 y el Impuesto Municipal de los contratos de obras DEP20-162-2013 del MCA No 10 por un monto de C\$8,954,768.36 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho Córdoba con 36/100) y DEP20-050-2014 del MCA No 11 por un monto de C\$8,926,062.66 (Ocho Millones Novecientos Veintiséis Mil Sesenta y Dos Córdoba con 66/100), fueron efectuados a los Contratistas Módulo Comunitario de Adoquinado del No. 10 al No. 11, los pagos de avalúos del Consultor ASP CONSULTORES del No 1 al No 20 cumplen con el Manual de Normas y Procedimientos para la ejecución de Módulos Comunitarios de Adoquinados (MCA) con fondos BCIE, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, se encuentran registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; **6)** Los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, fueron recibidos y debidamente depositados en las cuentas corrientes aperturadas por los Módulos Comunitarios de Adoquinados del No 10 al No 11, y utilizados como parte de la ejecución del Proyecto Mejoramiento del tramo 2 de camino San Lucas – Las Sabanas (longitud 11.94Kms), fondos BECIE, MCA 10 y 11 C\$17,699,306.82 Diecisiete Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Seis Córdoba con 82/100, supervisión C\$7,917,526.67 Siete Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Veintiséis Córdoba con 67/100, fondos nacionales, MCA; **7)** Los pagos emitidos por los Módulos Comunitarios de Adoquinado del No. 10 y al No. 11 por distintos conceptos, contenían toda la documentación soportes y se encuentran debidamente autorizados, clasificados y registrados en el sistema contable de los Módulos, demás cumplieron con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la ejecución de Módulos Comunitarios de Adoquinados (MCA) con fondos BCIE; y, **8)** Las operaciones Financieras realizadas por los Módulos Comunitarios de Adoquinados del 10 al 11, están conforme a los Principios y prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-448-16**

en la República de Nicaragua y el Manual de Normas y Procedimientos para la Ejecución de Módulos Comunitarios de Adoquinados (MCA) con fondos BCIE. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN;** **UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-018-2015**, derivado de la revisión a los Módulos Comunitarios de Adoquinado “Proyecto mejoramiento de tramo 2 camino San Lucas – Las Sabanas, longitud de 11.94 Km, según Contratos de obras No DEP20-162-2013 (MCA10) con una longitud 1.5km, específicamente a los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión de los recursos transferidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura – MTI, durante el período del quince de enero del año dos mil trece al quince de julio del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior